

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON EL ATRIBUTO DE BENEFICIARIO.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO (“EL CONTRATO DE MANDATO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO, INDISTINTAMENTE (“EL MANDANTE” O “EL MUNICIPIO”), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. RAMÓN MONTEJANO CEPEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y MARÍA LOURDES NARVÁEZ CALERA, SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO, INDISTINTAMENTE (“EL MANDATARIO” O “EL ESTADO”), POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON EL ATRIBUTO DE BENEFICIARIO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO (“BANOBRAS” O “EL BENEFICIARIO”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.E. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ ESPINOSA, DELEGADO DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS; INSTRUMENTO LEGAL QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades federativas y municipios efectuarán los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de sus participaciones de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda. En todo caso las Entidades Federativas deberán contar con un registro único de obligaciones y empréstitos, así como publicar en forma periódica su información con respecto a los registros de su deuda.

II. El 7 de **septiembre** de 2015, **BANOBRAS** en su carácter de acreditante y **EL MUNICIPIO** en su calidad de acreditado, celebraron un contrato de apertura de crédito (“EL CONTRATO DE CRÉDITO”), para formalizar un crédito simple y constitución de garantía que **BANOBRAS** otorgó a **EL MUNICIPIO** hasta por la cantidad de \$4'100,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) (“EL CRÉDITO”), cuyas características esenciales se encuentran previstas en el cuadro inserto en la Cláusula Primera de **EL CONTRATO DE MANDATO**.

III. El H. Congreso de **EL ESTADO** y el Cabildo del H. Ayuntamiento de **EL MUNICIPIO** autorizaron, entre otros contenidos, que **EL MANDANTE**: (i) contrate

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON EL ATRIBUTO DE BENEFICIARIO.

EL CRÉDITO, (ii) afecte como garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo que deriven de **EL CRÉDITO**, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, y (iii) celebre **EL CONTRATO DE MANDATO**, según se desprende de las autorizaciones siguientes:

Por parte del H. Ayuntamiento de EL MUNICIPIO.

Certificación del Acta deducida de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, celebrada el **28** de **octubre** de **2014**. Para efectos de **EL CONTRATO DE MANDATO**, los acuerdos aprobados en la Sesión de Cabildo antes referida, constituyen ("LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO").

Por parte del H. Congreso de EL ESTADO.

Decreto **No. 319**, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el día **31** de **diciembre** de **2014**, en vigor a partir del **01** de **enero** de **2015**. Para efectos de **EL CONTRATO DE MANDATO** ("LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO").

IV. Con base en **LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO** y en **LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO**, **EL MUNICIPIO** celebró **EL CONTRATO DE CRÉDITO** y afectó irrevocablemente a favor de **BANOBRAS**, como garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo que deriven de **EL CRÉDITO**, el derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan del **22.30% (VEINTIDÓS PUNTO TREINTA POR CIENTO)** mensual de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones ("LAS PARTICIPACIONES AFECTAS"), de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo pactado en **EL CONTRATO DE CRÉDITO** y de acuerdo con lo que se estipula en **EL CONTRATO DE MANDATO**.

V. **EL MUNICIPIO** ha decidido otorgar un Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio ("EL MANDATO") a **EL ESTADO** para que en su nombre y por su cuenta pague a **EL BENEFICIARIO**, con cargo a **LAS PARTICIPACIONES AFECTAS**, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por **EL MUNICIPIO** con **BANOBRAS** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo.

DECLARACIONES

I. Declara **EL MUNICIPIO**, por conducto de representantes legalmente facultados, que:

9.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON EL ATRIBUTO DE BENEFICIARIO.

- A. Es parte integrante de **EL ESTADO**, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para celebrar **EL CONTRATO DE MANDATO** y obligarse en sus términos, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 116, 117, 118, 119, 127 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como, 51 fracción I y 54 del Código Civil del Estado de Zacatecas; y los artículos 2, 3, 28, 29, 49 fracciones XVIII y XIX, 56, 157 fracción I, 158 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio.
- B. Los **CC. Ramón Montejano Cepeda**, Presidente Municipal y **María Lourdes Narváez Calera**, Síndico Municipal, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar **EL CONTRATO DE MANDATO** en representación de **EL MUNICIPIO** y obligarlo en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 119 fracción III y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, 29, 30, 49 fracciones XVIII y XIX, 56, 74 fracción IX, 78 fracción II y 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción XII de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.
- C. Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar **EL CONTRATO DE MANDATO** (el **Presidente Municipal** y la **Síndico Municipal**), ambos con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, en relación con el Proceso Electoral Ordinario de 2013, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Concepción del Oro, Órgano del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el 10 de julio de 2013.
- D. Dispone de autorización del Cabildo de su H. Ayuntamiento y del H. Congreso de **EL ESTADO** para afectar como garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo que deriven de **EL CRÉDITO, LAS PARTICIPACIONES AFECTAS** y celebrar **EL CONTRATO DE MANDATO**, según consta en **LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO** y en **LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO**, respectivamente.
- E. Es su voluntad otorgar **EL MANDATO** a **EL MANDATARIO** para que éste pague a **EL BENEFICIARIO**, en su nombre y por su cuenta, con cargo a **LAS PARTICIPACIONES AFECTAS**, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por **EL MANDANTE** con **BANOBRAS** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, de conformidad con el procedimiento que se establece en la Cláusula Tercera de **EL CONTRATO DE MANDATO**.

9.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON EL ATRIBUTO DE BENEFICIARIO.

II. Declara **EL ESTADO**, por conducto de representante legalmente facultado, que:

A. El Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar **EL CONTRATO DE MANDATO** y obligar a **EL ESTADO** en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 25 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 8 fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

B. El Ing. **Fernando Enrique Soto Acosta**, Secretario de Finanzas de **EL ESTADO**, acredita la personalidad con la que comparece a celebrar **EL CONTRATO DE MANDATO** con copia del nombramiento que le expidió el Gobernador Constitucional de **EL ESTADO**, el 30 de enero de 2012.

C. Con la finalidad de constituir un mecanismo de garantía para que **EL CRÉDITO** cuente con el respaldo de **LAS PARTICIPACIONES AFECTAS**, **EL MANDATARIO** comparece, a solicitud de **EL MANDANTE**, a celebrar **EL CONTRATO DE MANDATO** para aceptar **EL MANDATO**.

D. Es su voluntad celebrar **EL CONTRATO DE MANDATO** para aceptar **EL MANDATO** que le confiere **EL MANDANTE**, mediante el cual se obliga a pagar a **EL BENEFICIARIO**, en nombre y por cuenta de **EL MUNICIPIO**, con cargo a **LAS PARTICIPACIONES AFECTAS**, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por **EL MANDANTE** con **BANOBRAS** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, de conformidad con el procedimiento que se establece en la Cláusula Tercera de **EL CONTRATO DE MANDATO**.

III. Declara **EL BENEFICIARIO**, por conducto de representante debidamente facultado, que:

A. Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo, que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.

B. El artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa que **BANOBRAS** como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento

9.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON EL ATRIBUTO DE BENEFICIARIO.

institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

C. El **M.A.E. Víctor Manuel Fernández Espinosa**, cuenta con facultades legales suficientes para comparecer en **EL CONTRATO DE MANDATO** en representación de **BANOBRAS**, de conformidad con lo que se establece en la Escritura Pública No. **83,132** de fecha **27 de agosto de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número **110** del Distrito Federal, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. **80,259**.

D. Mediante Acuerdo No. **F-193/2015** de fecha **17 de agosto de 2015**, autorizó **EL CRÉDITO** y lo otorgó a **EL MUNICIPIO** bajo los términos y conforme a las condiciones pactadas en **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, en cuya Cláusula Décima Sexta se estableció como garantía de **EL CRÉDITO**, la afectación irrevocable, a favor de **BANOBRAS**, del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de **LAS PARTICIPACIONES AFECTAS**, con cargo a las cuales se cubrirán las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por **EL MUNICIPIO** con **BANOBRAS** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, de conformidad con el procedimiento que se establece en la Cláusula Tercera de **EL CONTRATO DE MANDATO**, en términos y conforme a las condiciones pactadas en **EL CONTRATO DE CRÉDITO**.

E. Comparece a celebrar **EL CONTRATO DE MANDATO**, por acuerdo expreso de **EL MANDANTE** y de **EL MANDATARIO**, con objeto de quedar facultado para requerir a **EL ESTADO** que en nombre y por cuenta de **EL MUNICIPIO** pague a **EL BENEFICIARIO**, con cargo a **LAS PARTICIPACIONES AFECTAS**, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por **EL MUNICIPIO** con **BANOBRAS** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, de conformidad con el procedimiento que se establece en la Cláusula Tercera de **EL CONTRATO DE MANDATO**, en términos y conforme a las condiciones pactadas en **EL CONTRATO DE CRÉDITO**.

IV. Declaran **EL MANDANTE**, **EL MANDATARIO** y **EL BENEFICIARIO** conjuntamente ("**LAS PARTES**"), cada quien por conducto de representante(s) debidamente facultado(s), que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de **EL CONTRATO DE MANDATO**, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su formalización y que sus

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON EL ATRIBUTO DE BENEFICIARIO.

representantes cuentan con capacidad legal y facultades suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma de **EL CONTRATO DE MANDATO**. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores, en tal virtud, otorgan lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (1.1) OBJETO DEL MANDATO, (1.2) OTORGAMIENTO DEL MANDATO, (1.3) ACEPTACIÓN DEL MANDATO, (1.4) INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE, (1.5) CARÁCTER GRATUITO DEL MANDATO Y (1.6) CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CRÉDITO.

1.1 OBJETO DEL MANDATO. EL MANDATO tiene por objeto que EL ESTADO pague a EL BENEFICIARIO, en nombre y por cuenta de EL MUNICIPIO, con cargo a LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por EL MANDANTE con BANOBRAS con la contratación y disposición de EL CRÉDITO formalizado con la celebración de EL CONTRATO DE CRÉDITO, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, de conformidad con el procedimiento que se establece en la Cláusula Tercera de EL CONTRATO DE MANDATO, hasta que se cubran las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO derivadas de EL CRÉDITO.

1.2 OTORGAMIENTO DEL MANDATO POR EL MUNICIPIO AL ESTADO. En este acto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1929, 1930, 1936, 1942 fracción I, 1982, 1983, 1984, 1985 del Código Civil del Estado de Zacatecas y sus correlativos en el Código Civil Federal, EL MUNICIPIO, en su carácter de MANDANTE, confiere EL MANDATO a EL ESTADO, para que lo desempeñe en términos y conforme a las condiciones pactadas en EL CONTRATO DE MANDATO.

1.3 ACEPTACIÓN DEL MANDATO POR PARTE DEL ESTADO. En este acto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1929, 1930, 1936, 1942 fracción I, 1982, 1983, 1984, 1985 del Código Civil del Estado de Zacatecas y sus correlativos en el Código Civil Federal, EL ESTADO, en su carácter de MANDATARIO, acepta EL MANDATO que le confiere EL MANDANTE y se obliga a desempeñarlo fiel y lealmente, en los términos y conforme a las condiciones pactadas en EL CONTRATO DE MANDATO.

1.4 INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE. Con motivo del otorgamiento y aceptación de EL MANDATO, EL MANDANTE instruye irrevocablemente a EL MANDATARIO para que los ingresos que reciba en nombre de EL

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON EL ATRIBUTO DE BENEFICIARIO.

MUNICIPIO por concepto de **LAS PARTICIPACIONES AFECTAS**, se destinen a cumplir con lo pactado en **EL CONTRATO DE MANDATO**.

1.5 CARÁCTER GRATUITO DEL MANDATO. EL MANDANTE y EL MANDATARIO acuerdan que la ejecución de los actos relacionados con **EL MANDATO** será gratuita; en tal virtud, **EL ESTADO** no percibirá remuneración alguna por este concepto.

1.6 CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CRÉDITO. Las características esenciales de **EL CRÉDITO** cuyas obligaciones de pago se garantizan con **LAS PARTICIPACIONES AFECTAS**, en términos de lo pactado en **EL CONTRATO DE CRÉDITO** y de lo que se estipula en **EL CONTRATO DE MANDATO**, se incluyen en el cuadro siguiente:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CRÉDITO	
Tipo de Crédito:	Crédito Simple y Constitución de Garantía.
Instrumento de formalización de CRÉDITO y fecha de celebración:	Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía, de fecha 7 de septiembre de 2015 (EL CONTRATO DE CRÉDITO), celebrado entre BANOBRAS en su carácter de acreditante y EL MUNICIPIO en su calidad de acreditado, para formalizar EL CRÉDITO .
Acreditado:	Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas (EL MANDANTE).
Acreditante:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (EL BENEFICIARIO).
Garantía de EL CRÉDITO:	El derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan del 22.30% (VEINTIDÓS PUNTO TREINTA POR CIENTO) mensual de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a EL MUNICIPIO del Fondo General de Participaciones (LAS PARTICIPACIONES AFECTAS).
Monto de EL CRÉDITO:	\$4'100,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) (EL CRÉDITO) .

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON EL ATRIBUTO DE BENEFICIARIO.

Destino de los recursos de EL CRÉDITO:	<u>Financiar</u> , incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en el Programa de Obra Pública 2015 de EL MUNICIPIO que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS ; específicamente, Remodelación de la Plaza Juárez e Hidalgo, y <u> cubrir </u> la comisión por apertura de EL CRÉDITO , más el impuesto al valor agregado correspondiente a la misma.
---	--

SEGUNDA.- IRREVOCABILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS. EL MANDANTE acepta que **LAS PARTICIPACIONES AFECTAS** se mantendrán irrevocablemente afectas como garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo contraídas con **BANOBRAS** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO. EL MANDATARIO pagará a EL BENEFICIARIO en nombre y por cuenta de **EL MUNICIPIO**, con cargo a **LAS PARTICIPACIONES AFECTAS**, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por EL MANDANTE con **BANOBRAS** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** formalizado con la firma de **EL CONTRATO DE CRÉDITO** y las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, hasta que se cubran las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** que deriven de **EL CRÉDITO**, en la inteligencia que los pagos que efectuará EL MANDATARIO a **BANOBRAS** en virtud de la ejecución de **EL MANDATO**, se sujetarán al procedimiento que se establece en esta cláusula, sin perjuicio de lo pactado en **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, en el entendido que todos los pagos que deba efectuar EL MANDATARIO los hará previo requerimiento por escrito que al efecto le formule **BANOBRAS**, en términos de lo que se establece más adelante en esta cláusula.

En el supuesto de que **EL MUNICIPIO** incumpla con cualquiera de las obligaciones de pago contraídas con **BANOBRAS** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO DE CRÉDITO** y las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, EL MANDATARIO pagará, con cargo a **LAS PARTICIPACIONES AFECTAS**, las cantidades que al efecto le requiera **BANOBRAS** con la presentación de un formato que suscribirá en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta a **EL CONTRATO DE MANDATO** en calidad de **Anexo 1**, acompañado del respectivo estado de cuenta.

EL MANDATARIO se obliga a realizar los pagos que al efecto le requiera **BANOBRAS**, en relación con las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** que deriven de **EL CRÉDITO**, de acuerdo con lo pactado en **EL CONTRATO DE**

9.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON EL ATRIBUTO DE BENEFICIARIO.

CRÉDITO, antes de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), salvo que no existan saldos disponibles asociados a **LAS PARTICIPACIONES AFECTAS** y **EL MANDATARIO** reciba recursos derivados de las mismas después de esta hora, caso en el cual realizará el pago ese mismo día después de la hora indicada o a más tardar el Día Hábil Bancario inmediato siguiente. **EL MANDATARIO** realizará los pagos, en cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con la Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o bien, a través del portal de **BANOBRAS**, bajo los términos y condiciones previstos en el contrato de prestación de servicios de banca electrónica para el uso del portal de **BANOBRAS** que éste celebre o haya celebrado con **EL MUNICIPIO**.

Para realizar los pagos que al efecto le requiera **BANOBRAS**, en relación con las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** que deriven de **EL CRÉDITO**, **EL MANDATARIO** utilizará la referencia alfanumérica que identifique a **EL CRÉDITO**, la cual se proporcionará a **EL MANDANTE** y en su caso a **EL MANDATARIO**, impresa en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición, en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, en el entendido que los pagos que se realicen después de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), se considerarán efectuados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe a **EL MANDANTE**, con copia a **EL MANDATARIO**, con **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha de entrega del próximo estado de cuenta.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado en la Cláusula Décima Octava de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, en la inteligencia que para efectos de lo dispuesto en el artículo **1565** del Código Civil del Estado de Zacatecas y su correlativo en el Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para todo lo no previsto en **EL CONTRATO DE MANDATO**, incluidos sin limitar, aspectos relacionados con la disposición de **EL CRÉDITO**, el cálculo de los intereses ordinarios y/o moratorios, la forma y plazo de amortización, el lugar y la forma de pago, entre otros, **LAS PARTES** deberán atender a lo pactado en **EL CONTRATO DE CRÉDITO**.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON EL ATRIBUTO DE BENEFICIARIO.

Con el propósito de que **EL MANDATARIO** disponga de los elementos que le permitan cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de la celebración de **EL CONTRATO DE MANDATO**, **EL MANDANTE** le proporcionará una copia firmada de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**.

EL MUNICIPIO reconoce su obligación de proporcionar a **EL ESTADO** una copia firmada de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, no obstante, para el caso de que por cualquier causa no lo hiciera, en este acto instruye y autoriza a **BANOBRAS** para que en su nombre entregue el ejemplar a **EL MANDATARIO**.

CUARTA.- REQUERIMIENTO DE PAGO. LAS PARTES convienen que **EL BENEFICIARIO** requerirá a **EL MANDATARIO** el pago de las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por **EL MANDANTE** con **BANOBRAS** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, en términos del procedimiento que se precisa en la Cláusula Tercera de **EL CONTRATO DE MANDATO**.

QUINTA.- EFECTOS DE EL MANDATO. **EL MANDANTE** otorga **EL MANDATO** a **EL MANDATARIO** con el carácter de irrevocable; en tal virtud, no se reserva el derecho o la facultad de revocarlo, en mérito de que se trata de un medio para cumplir obligaciones a favor de un tercero.

SEXTA.- VIGENCIA DE EL MANDATO. **EL MANDATO** entrará en vigor a partir de la fecha de formalización de **EL CONTRATO DE MANDATO** y su vigencia concluirá una vez que **EL MANDANTE** y **BANOBRAS** se lo instruyan a **EL MANDATARIO** mediante escrito formalizado por representante(s) legalmente facultado(s) para representar a la parte de que se trate, o bien, cuando **EL MUNICIPIO** haya cumplido con las obligaciones contraídas con **EL BENEFICIARIO** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** o, en su defecto, cuando **EL MANDANTE** cuente con un mecanismo que garantice, a satisfacción de **BANOBRAS**, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, con la afectación de **LAS PARTICIPACIONES AFECTAS**, y cuente con el consentimiento previo y por escrito otorgado por **BANOBRAS** a través de funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo, lo que ocurra primero.

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS. **EL MUNICIPIO** libera a **EL ESTADO** de la obligación de rendir cuentas; sin embargo, **EL MANDATARIO** podrá presentar cuentas a **EL MANDANTE**, en el eventual caso de que lo estime conveniente, o así se requiera por razones de auditoría o transparencia.

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. Con excepción de lo estipulado en el párrafo inmediato siguiente, **EL MUNICIPIO** releva expresamente a **EL ESTADO** de

9.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON EL ATRIBUTO DE BENEFICIARIO.

cualquier responsabilidad por la ejecución de los actos que deriven de **EL MANDATO**; específicamente, **EL MANDATARIO** no estará obligado a verificar las cantidades cuyo pago le requiera **BANOBRAS**, en el entendido que el requerimiento deberá ajustarse a los términos establecidos en la Cláusula Tercera de **EL CONTRATO DE MANDATO**.

EL MANDATARIO asume la responsabilidad de cubrir los daños y perjuicios que se causen a **EL BENEFICIARIO** y/o a **EL MUNICIPIO**: (i) con motivo de atrasos o negativas en la realización de los pagos que se obligó a efectuar de acuerdo con lo establecido en **EL CONTRATO DE MANDATO**, (ii) cuando actúe con negligencia, dolo o mala fe, o (iii) los atrasos o negativas en los pagos sean por causas imputables a **EL ESTADO**.

NOVENA.- FORMALIDAD DE EL MANDATO. **EL MANDATO** deberá cumplir con las formalidades que se precisan en el artículo 1942 fracción I del Código Civil del Estado de Zacatecas, que a la letra dispone:

“Artículo 1942. El mandato debe otorgarse ante Notario Público:

I. Cuando el interés del negocio para el que se confiere exceda de cincuenta cuotas del valor del salario mínimo vigente;

...”

DÉCIMA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES. **LAS PARTES** señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización de **EL CONTRATO DE MANDATO**, los domicilios siguientes:

EL MANDANTE:	Calle Allende No. 21, Colonia Centro, Código Postal 98200, Concepción del Oro, Zacatecas.
---------------------	---

EL MANDATARIO:	Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad de Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.
-----------------------	--

BANOBRAS:	Avenida Constitución No. 134, Colonia Lomas de la Soledad, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas.
------------------	---

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE** con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON EL ATRIBUTO DE BENEFICIARIO.

efecto la notificación, sin este requisito todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE MANDATO. En caso de modificación o renuncia a una o más de las disposiciones pactadas en **EL CONTRATO DE MANDATO** y cualquier consentimiento otorgado por **BANOBRAS** a **EL MUNICIPIO** para cambiar el contenido del mismo, surtirá efectos cuando conste por escrito y se suscriba por **BANOBRAS, EL MANDANTE** y **EL MANDATARIO** y, aún en este supuesto, la renuncia o consentimiento tendrá efecto únicamente para el fin específico para el cual fue otorgado.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo o naturaleza y para todo lo relativo a lo declarado y pactado en **EL CONTRATO DE MANDATO**, están conformes en someterse a las leyes mexicanas aplicables y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Zacatecas; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LAS PARTES han leído y comprendido **EL CONTRATO DE MANDATO** y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, el **7 de septiembre de 2015**, entregándose el primer ejemplar a **EL MANDANTE**, el segundo a **EL MANDATARIO** y el tercero a **EL BENEFICIARIO**.



RESIDENCIA
MUNICIPAL
CONCEPCIÓN
DEL ORO, ZAC.

EL MANDANTE
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS

C. RAMÓN MONTEJANO CEPEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA LOURDES NARVÁEZ CALERA
SÍNDICO MUNICIPAL

Las firmas anteriores corresponden al Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, de fecha **7 de septiembre de 2015**, celebrado entre el Municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, en su carácter de **MANDANTE** y el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su calidad de **MANDATARIO**, con la comparecencia de **Banobras, S.N.C.**, con el atributo de **BENEFICIARIO**.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON EL ATRIBUTO DE BENEFICIARIO.

EL MANDATARIO
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

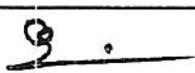

ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA
SECRETARIO DE FINANZAS

EL BENEFICIARIO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO


C. VICTOR MANUEL FERNÁNDEZ ESPINOSA
DELEGADO DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Las firmas anteriores corresponden al Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, de fecha 7 de **septiembre** de **2015**, celebrado entre el Municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, en su carácter de **MANDANTE** y el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su calidad de **MANDATARIO**, con la comparecencia de **Banobras, S.N.C.**, con el atributo de **BENEFICIARIO**.

[Resto de la página sin texto]



CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON EL ATRIBUTO DE BENEFICIARIO.

Anexo 1

Para aplicación del requerimiento que al efecto presente **BANOBRAS** a **EL MANDATARIO** en caso de que **EL MANDANTE** incumpla con cualquiera de las obligaciones de pago contraídas con **BANOBRAS** con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO** formalizado con la celebración de **EL CONTRATO DE CRÉDITO** a que se refiere el cuadro inserto en la Cláusula Primera de **EL CONTRATO DE MANDATO**, así como sus posibles modificaciones.

Fecha de vencimiento de la(s) obligación(s) de pago contraída(s) por EL MANDANTE con BANOBRAS con la contratación de EL CRÉDITO formalizado con la celebración de EL CONTRATO DE CRÉDITO , así como sus posibles modificaciones, a que se refiere el cuadro inserto en la Cláusula Primera de EL CONTRATO DE MANDATO .	
Monto de la amortización de capital.	\$
Monto de los intereses devengados.	\$
En su caso, monto de los accesorios financieros previstos, considerando su actualización a la fecha en que EL MANDATARIO vaya a realizar el pago.	\$

[Resto de la página sin texto]